I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente administrativo y se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 662/2026.

Antecedentes de hecho

Único.—En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 23 de octubre de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 00000662/2026, interpuesto por el Procurador R. B. G., en nombre y representación de Rondas Murias, S. L., contra la Resolución de 24 de julio de 2026, dictada por Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, sobre subvención para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares (submedidas 8.1).

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, los interesados en el expediente deberán ser emplazados para que puedan personarse como demandados.

Vistos los preceptos anteriormente referidos y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.—Emplazar a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve (9) días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Informar al órgano judicial de que no se tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la citada Ley 29/1998.

Oviedo, a 30 de octubre de 2026.—La Secretaria General Técnica.—Cód. 2026-09132.

Cód. 2026-09132